



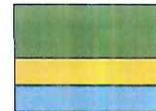
RESOLUCIÓN N° 015-GADPRSC-2021

**REALIZAR LA FASE 3 DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO
2020, “DELIBERACIÓN PÚBLICA”**

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el numeral 1 del Art.267 de la Constitución de la República del Ecuador, y faculta a los gobiernos Parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación del gobierno cantonal y provincial.
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 70, literal a, atribuciones del Presidente: *“a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo”;*
- Que,** la Resolución RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el Reglamento de rendición de cuentas; Art. 1.- Objeto.- El Presente Reglamento Tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.



Que, el Reglamento de Rendición de cuentas emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en su Art. 12.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GAD-, establecen la descripción de las fases, entre ellas, la fase 3 Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional.

Qué, El Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal (a), expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, En sesión de junta del 09 de junio del 2021, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE;

Art. 1.- Realizar la fase 3 del Proceso de Rendición de Cuentas, “Deliberación Pública”, el día lunes 28 de junio del 2021, a las 14h00 en el salón de actos del GAD Parroquial Rural San Carlos.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,


Sr. Carlos Elías Solís Mazacón
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**


Ing. Marlon Tapia Tapia
**VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

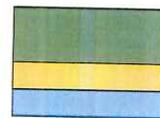

Lcdo. David Cueva Morán
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Johnny Rodríguez Salvatierra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Pedro Maldonado Ibarra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



CERTIFICO: Que la presente resolución; Realizar la fase 3 del Proceso de Rendición de Cuentas, “Deliberación Pública”, el día lunes 28 de junio del 2021, a las 14h00 en el salón de actos del GAD Parroquial Rural San Carlos, fue aprobada a los 09 días del mes de junio del 2021.


Ing. Franchesca Laborde Caicedo
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS



